Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

EXPEDIENTE: 1681/2026
RECURSO: RECLAMACIÓN
SALA DE ORIGEN: SÉPTIMA
JUICIO EN LÍNEA: 460/2026
ACTOR:
[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**DEMANDAI**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISC
OTRA.
MAGISTRADO PONENTE:
AVELINO BRAVO CACHO.
SECRETARIO PROYECTISTA:
FABIAN VILLASEÑOR RIVERA.

GUADALAJARA, JALISCO, 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

V I S T A S, las constancias digitales del expediente electrónico que **obran en el Sistema Integral de Administración de Juicios de este Tribunal** para resolver el **recurso de reclamación** interpuesto por [No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en lo sucesivo **"el actor"**, en contra del acuerdo del **6 seis de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, dictado por el Magistrado de la **Séptima** Sala Unitaria de este Tribunal en el juicio administrativo en línea **460/2026** de su índice, y;

R E S U L T A N D O

1. Por escrito presentado vía electrónica ante este Tribunal el **10 diez de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, **"el actor"** interpuso **recurso de reclamación** en contra del acuerdo señalado en el párrafo que antecede.

2. Mediante acuerdo del **11 once de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, la Sala de origen recibió a trámite el recurso de reclamación y ordenó correr traslado a las autoridades demandadas para que en el término de **5 cinco días** expresaran lo que a su derecho conviniera, lo cual no ocurrió, como se aprecia de la totalidad de las constancias que pueden visualizarse en el sistema informático de este Tribunal dentro del expediente de origen.

3. A través del **oficio 891/2026** suscrito por el Magistrado de la **Séptima** Sala Unitaria de este Tribunal, recibido por la Secretaría General de Acuerdos, se dejaron a disposición en el sistema electrónico de este Tribunal las constancias digitales del juicio en línea **460/2026** de su índice para la resolución del presente recurso.

4. En la **Décima Quinta** Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal del **2 dos de septiembre del 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó registrar el asunto bajo el número de expediente **1681/2026**, designándose como Ponente al Magistrado Avelino Bravo Cacho en los términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado

de Jalisco, recibiendo la Ponencia ese mismo día al anotado al inicio del presente párrafo el **oficio 6127/2026** que fuera signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal mediante el cual informa de lo anterior, por lo que se procede a resolver el presente recurso y

C O N S I D E R A N D O

5. Competencia: Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación conforme a lo previsto por los artículos 65 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7 y 8 numeral 1, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; 25 fracciones II y IX, y 26, ambos del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como 1, 2, del 89 al 93 y del 115 al 131 todos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y segundo transitorio del decreto 27996/LXII/20 del Congreso del Estado y los "Lineamientos para la Sustanciación del Juicio en Línea" emitidos mediante acuerdo de esta Sala Superior número **ACU/SS/82/18/O/2021**, de fecha 5 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 dieciocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

6. Oportunidad: El acuerdo recurrido fue notificado a **"la actora"** mediante **ingreso al sistema electrónico** el **14 catorce de enero del 2026 dos mil veintiséis**, surtiendo sus efectos el **día siguiente**, comenzando a correr el plazo de **5 cinco días** el día **16 dieciséis de ese mismo mes y año** y feneciendo el **22 veintidós de enero del 2026 dos mil veintiséis**, por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado dentro del plazo antes precisado, es **oportuno** conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

7. Al respecto, no se consideraron los días **17 diecisiete** y **18 dieciocho de enero del 2026 dos mil veintiséis**, al ser **sábado** y **domingo**, respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley antes citada.

8. Procedencia: El recurso de reclamación es **procedente** en virtud de que se promueve contra el acuerdo del **6 seis de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia definitiva dictada en el juicio de origen y en consecuencia, se ordenó archivar el expediente como asunto concluido, por lo que se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 89 fracción XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

9. Legitimación: Por otro lado, se tiene que al haber interpuesto **"el actor"** el medio de defensa que nos ocupa, se encuentra plenamente legitimada para combatir el acuerdo dictado por la sala de origen, por lo que se reúnen los extremos previstos en los artículos 3 fracción I, 4 y 6, todos de la ley de la materia.

10. Litis: La presente controversia estriba en determinar si ha lugar a modificar, revocar o confirmar el acuerdo del **6 seis de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia definitiva dictada en el juicio de origen y, en consecuencia, se ordenó archivar el expediente como asunto concluido, esto a la luz del agravio vertido por la recurrente.

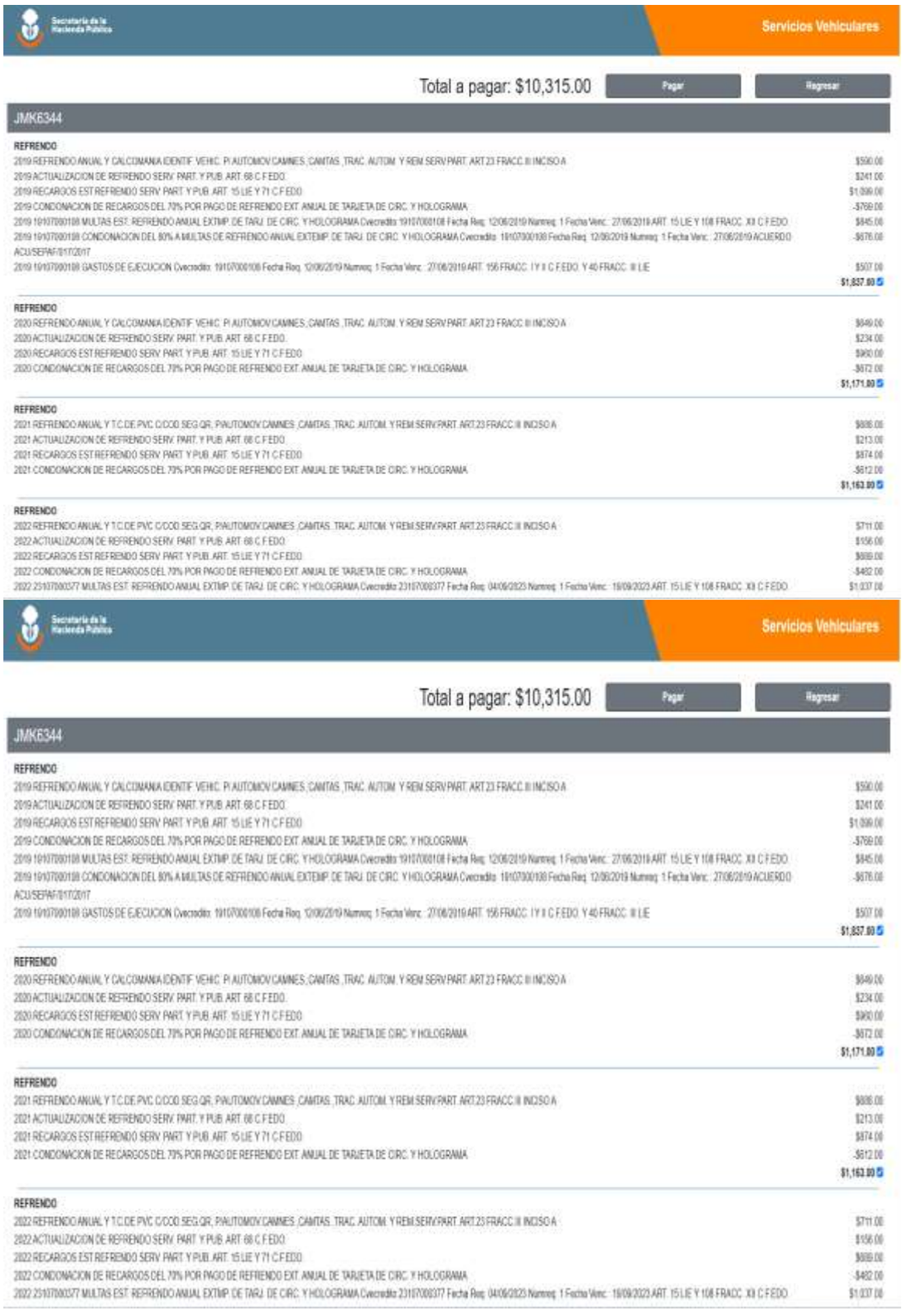
11. Así pues, se procede a sintetizar lo expuesto por la justiciable en su **agravio único**, en el cual manifiesta esencialmente que, le causa agravio que la Sala Unitaria acuerde que están eliminados los actos impugnados, sin revisar que efectivamente estén eliminados de la pagina oficial de adeudo vehicular https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx por lo que no se le puede tener por cumplida la sentencia definitiva, toda vez que se le sigue requiriendo el pago total de los actos declarados nulos.

12. Una vez sintetizado el agravio planteado por **"el actor"** en su recurso, esta Sala Superior emprende su estudio y, considera que es esencialmente **fundado**, y suficiente para **revocar** el auto recurrido, atendiendo a los siguientes razonamientos, motivos y fundamentos.

13. Efectivamente, esta Alzada estima que le asiste la razón a la recurrente en cuanto a que la Sala de origen **no debió de determinar que se había cumplimentado la sentencia definitiva dictada en autos**, sin previo a ello otorgarle a la accionante el derecho a manifestarse si estaba o no cumplida la sentencia, esto con sustento en los artículos 14 y 16 constitucionales y los artículos del 85 al 88 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

14. Lo anterior pues al ingresar al sitio web oficial de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a través del siguiente enlace: *https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/serviciosVehiculares/adeudos* e ingresar los datos correspondientes al vehículo materia del juicio de origen, se advierte que los actos identificados como **refrendo vehicular de los ejercicios 2019 dos mil diecinueve al 2026 dos mil veintiséis**, mediante los cuales se decretó la nulidad por prescripción de los ejercicios fiscales del **2019 dos mil diecinueve al 2021 dos mil veintiuno y se reconoció la validez de los ejercicios fiscales del 2022 dos mil veintidós al 2026 dos mil veintiséis** que constituye el motivo del presente recurso, **continúan apareciendo visibles a la fecha**; por ende, se concluye que el mismo subsiste y mantiene vida jurídica al continuar produciendo sus efectos estando activo, de ahí que en consecuencia, no resulte procedente el tener por cumplimentada en su totalidad la sentencia definitiva.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco


Secretaría de la Hacienda Pública

Servicios Vehiculares

Total a pagar: $10,315.00 Pagar Regresar

JMK6344

REFRENDO

2019 REFRENDO ANUAL Y CALCOMANIA IDENTIF. VEHIC. P/ AUTOMOV CAMINES, CAMITAS, TRAC. AUTOM. Y REM SERV PART. ART 23 FRACC III INCISO A	$590.00
2019 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO.	$241.00
2019 RECARGOS EST REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO	$1,099.00
2019 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA	-$769.00
2019 19107080108 MULTAS EST. REFRENDO ANUAL EXTMP. DE TARJ. DE CIRC. Y HOLOGRAMA Cvecredito 19107000108 Fecha Reg. 12/06/2019 Numreg. 1 Fecha Venc.: 27/06/2019 ART. 15 LIE Y 108 FRACC. XII C.F.EDO.	$845.00
2019 19107080108 CONDONACION DEL 80% A MULTAS DE REFRENDO ANUAL EXTEMP. DE TARJ. DE CIRC. Y HOLOGRAMA Cvecredito 19107000108 Fecha Reg. 12/06/2019 Numreg. 1 Fecha Venc.: 27/06/2019 ACUERDO ACU/SEPAF/017/2017	-$676.00
2019 19107080108 GASTOS DE EJECUCION Cvecredito 19107000108 Fecha Reg. 12/06/2019 Numreg. 1 Fecha Venc.: 27/06/2019 ART. 156 FRACC. I Y II C.F.EDO. Y 45 FRACC. III LIE	$507.00
	$1,837.00

REFRENDO

2020 REFRENDO ANUAL Y CALCOMANIA IDENTIF. VEHIC. P/ AUTOMOV CAMINES, CAMITAS, TRAC. AUTOM. Y REM SERV PART. ART 23 FRACC III INCISO A	$649.00
2020 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO.	$234.00
2020 RECARGOS EST REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO	$960.00
2020 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA	-$672.00
	$1,171.00

REFRENDO

2021 REFRENDO ANUAL Y T.C.DE PVC C/CD SEG.QR, P/AUTOMOV.CAMINES ,CAMITAS ,TRAC. AUTOM. Y REM.SERV.PART. ART.23 FRACC.III INCISO A	$808.00
2021 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO.	$213.00
2021 RECARGOS EST.REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO.	$874.00
2021 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA	-$612.00
	$1,163.00

REFRENDO

2022 REFRENDO ANUAL Y T.C.DE PVC C/CD SEG.QR, P/AUTOMOV.CAMINES ,CAMITAS ,TRAC. AUTOM. Y REM.SERV.PART. ART.23 FRACC.III INCISO A	$711.00
2022 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO.	$156.00
2022 RECARGOS EST.REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO.	$889.00
2022 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA	-$482.00
2022 23107080377 MULTAS EST. REFRENDO ANUAL EXTMP. DE TARJ. DE CIRC. Y HOLOGRAMA Cvecredito 23107000377 Fecha Reg. 04/06/2023 Numreg. 1 Fecha Venc.: 19/09/2023 ART. 15 LIE Y 108 FRACC. XII C.F.EDO.	$1,037.00

Secretaría de la Hacienda Pública

Servicios Vehiculares

Total a pagar: $10,315.00 Pagar Regresar

JMK6344

REFRENDO

2019 REFRENDO ANUAL Y CALCOMANIA IDENTIF. VEHIC. P/ AUTOMOV CAMINES, CAMITAS, TRAC. AUTOM. Y REM SERV PART. ART 23 FRACC III INCISO A $590.00
2019 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO. $241.00
2019 RECARGOS EST REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO $1,099.00
2019 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA -$769.00
2019 19107080108 MULTAS EST. REFRENDO ANUAL EXTMP. DE TARJ. DE CIRC. Y HOLOGRAMA Cvecredito 19107000108 Fecha Reg. 12/06/2019 Numreg. 1 Fecha Venc.: 27/06/2019 ART. 15 LIE Y 108 FRACC. XII C.F.EDO. $845.00
2019 19107080108 CONDONACION DEL 80% A MULTAS DE REFRENDO ANUAL EXTEMP. DE TARJ. DE CIRC. Y HOLOGRAMA Cvecredito 19107000108 Fecha Reg. 12/06/2019 Numreg. 1 Fecha Venc.: 27/06/2019 ACUERDO ACU/SEPAF/017/2017 -$676.00
2019 19107080108 GASTOS DE EJECUCION Cvecredito 19107000108 Fecha Reg. 12/06/2019 Numreg. 1 Fecha Venc.: 27/06/2019 ART. 156 FRACC. I Y II C.F.EDO. Y 45 FRACC. III LIE $507.00
$1,837.00

REFRENDO

2020 REFRENDO ANUAL Y CALCOMANIA IDENTIF. VEHIC. P/ AUTOMOV CAMINES, CAMITAS, TRAC. AUTOM. Y REM SERV PART. ART 23 FRACC III INCISO A $649.00
2020 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO. $234.00
2020 RECARGOS EST REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO $960.00
2020 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA -$672.00
$1,171.00

REFRENDO

2021 REFRENDO ANUAL Y T.C.DE PVC C/CD SEG.QR, P/AUTOMOV.CAMINES ,CAMITAS ,TRAC. AUTOM. Y REM.SERV.PART. ART.23 FRACC.III INCISO A $808.00
2021 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO. $213.00
2021 RECARGOS EST.REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO. $874.00
2021 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA -$612.00
$1,163.00

REFRENDO

2022 REFRENDO ANUAL Y T.C.DE PVC C/CD SEG.QR, P/AUTOMOV.CAMINES ,CAMITAS ,TRAC. AUTOM. Y REM.SERV.PART. ART.23 FRACC.III INCISO A $711.00
2022 ACTUALIZACION DE REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 68 C.F.EDO. $156.00
2022 RECARGOS EST.REFRENDO SERV. PART. Y PUB. ART. 15 LIE Y 71 C.F.EDO. $889.00
2022 CONDONACION DE RECARGOS DEL 70% POR PAGO DE REFRENDO EXT. ANUAL DE TARJETA DE CIRC. Y HOLOGRAMA -$482.00
2022 23107080377 MULTAS EST. REFRENDO ANUAL EXTMP. DE TARJ. DE CIRC. Y HOLOGRAMA Cvecredito 23107000377 Fecha Reg. 04/06/2023 Numreg. 1 Fecha Venc.: 19/09/2023 ART. 15 LIE Y 108 FRACC. XII C.F.EDO. $1,037.00

15. Por lo anterior, ante lo **fundado** del **agravio** formulado por la recurrente, ha lugar a **revocar**, y **se revoca** el acuerdo recurrido, emitiendo uno nuevo en su sustitución conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y, ante la falta de reenvío que impera en nuestro sistema, de conformidad con el artículo 430 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la ley del ramo, **esta Sala Superior asume jurisdicción y procede a** emitir uno nuevo en sustitución del recurrido, quedando intocado aquello que no fue materia

del presente recurso, en el cual **se requiera al Servicio Estatal Tributario del Estado de Jalisco**, esto para que sean dados de baja de su sitio web, quedando en los siguientes términos:

> *¨…Una vez hecho el análisis a través del sitio web oficial de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, visible en el siguiente enlace: https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/serviciosVehiculares/adeudos, y al ingresar los datos del vehículo materia del presente juicio, se desprende que los actos impugnados, identificados como* **refrendo vehicular de los ejercicios 2019 dos mil diecinueve al 2026 dos mil veintiséis**, mediante los cuales se decretó la nulidad por prescripción de los ejercicios fiscales del **2019 dos mil diecinueve al 2021 dos mil veintiuno y se reconoció la validez de los ejercicios fiscales del 2022 dos mil veintidós al 2026 dos mil veintiséis** *siguen apareciendo visibles.*
>
> *Por lo anterior, en aras de preservar las garantías de legalidad y debido proceso dentro del juicio, para efectos de poder tener por cumplimentada en su totalidad la sentencia definitiva aludida,* ***SE REQUIERE*** *a la autoridad demandada* ***Servicio Estatal Tributario del Estado de Jalisco*** *para que en el término de* ***5 cinco días*** *contados a partir de que surta efectos la presente notificación, cumplan con el requerimiento efectuado…¨*
>
> *En este mismo sentido, se ordena dar vista de lo anterior al actor para que se manifieste sobre el cumplimiento o no de la sentencia definitiva dictada en autos, requiriéndolo para que en el término de cinco días alegue lo que a su interés convenga, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el cumplimiento de la sentencia, todo lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 16 constitucionales y del 85 al 88 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.*

16. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO: Con fundamento en los artículos 6, 16 segundo párrafo, 17 y 116 fracciones V y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 fracciones I y III y último párrafo, y 22 fracciones I, IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 7 fracciones III, IV, VII y VIII, 91 segundo párrafo y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8º párrafo 1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, 4º párrafo 1 fracciones I y III y párrafo 2, y 15 párrafo 1 fracciones I, II, V y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios; y 4 inciso m) de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco; se hace del conocimiento a las partes que la presente sentencia es información pública fundamental, por lo que este Tribunal se encuentra obligado a ponerla a disposición del público y mantenerla actualizada, a través de las fuentes de acceso público al alcance de este órgano constitucional autónomo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y conforme a lo dispuesto en los artículos 73, y del 89 al 93, todos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, esta Sala Superior emite los siguientes,

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Resultó **fundado** el **único agravio** sostenido por **"el actor"** en su recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo del **6 seis de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, dictado por el Magistrado de la **Séptima** Sala Unitaria de este Tribunal en el juicio administrativo en línea **460/2026** de su índice.

SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo recurrido y se emite uno nuevo en su sustitución quedando en los términos señalados en la parte final del presente fallo, por los motivos y fundamentos que se exponen, y finalmente;

TERCERO. Gírese **oficio** a la Sala Unitaria de origen, adjuntándose a dicha misiva, **copia certificada** de la presente resolución, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto 27996/LXII/20 del Congreso del Estado y 33 y 37 de los "**Lineamientos para la Sustanciación del Juicio en Línea**" emitidos mediante acuerdo de esta Sala Superior número **ACU/SS/82/18/O/2021**, de fecha 5 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 dieciocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, incorpórese al expediente en línea de origen la presente resolución, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por **unanimidad de votos a favor** de los **Magistrados Avelino Bravo Cacho** (Presidente y Ponente), **José Ramón Jiménez Gutiérrez** y la **Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre**, ante el **Secretario General de Acuerdos, Sergio Castañeda Fletes**, quien da fe.

MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO
(PRESIDENTE Y PONENTE)

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE

LIC. SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FVR/emf

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

EXPEDIENTE: 1681/2026
RECURSO: RECLAMACIÓN
SALA DE ORIGEN: SÉPTIMA
JUICIO EN LÍNEA: 460/2026
ACTOR:
[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**DEMANDAI**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISC
OTRA.
MAGISTRADO PONENTE:
AVELINO BRAVO CACHO.
SECRETARIO PROYECTISTA:
FABIAN VILLASEÑOR RIVERA.

FUNDAMENTACION LEGAL
**LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR.*

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR.*